

Decreto

Fuente:
Diario Oficial de la Federación
Secretaría de Estado y del Despacho
de Gobernación
2 de junio de 1906
p. 450

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

<PORFIRIO DÍAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo 1º Se declara Benemérito de la Patria al eminente patricio y esclarecido demócrata Melchor Ocampo.

Artículo 2º Los nombres de los Beneméritos Melchor Ocampo y Santos Degollado serán inscritos con letras de oro en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Artículo 3º Mediante el consentimiento de sus deudos, los restos de los Beneméritos Valentín Gómez Farías y Santos Degollado, serán trasladados á la Rotonda de los Hombres Ilustres, donde ya descansan los del distinguido Melchor Ocampo, para que en su oportunidad sean depositados definitivamente en el Panteón Nacional.

Artículo 4º El Ejecutivo dispondrá las honras que deben hacerse cuando sean trasladados los citados venerables restos, á fin de que aquellas, se verifiquen con la solemnidad que corresponde á los nombres de tan insignes patriotas.

A la translación concurrirá una comisión de seis senadores y otra de seis diputados.

L. M. Alcolea, diputado presidente. – *José Castellet*, senador vicepresidente. – *Ignacio M. Luchichí*, diputado secretario. – *Carlos Flores*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 2 de Junio de 1906.
– *Porfirio Díaz*. – Al C. Ramón Corral, Secretario de Estado y del Despacho de
Gobernación. – Presente.>

Y lo comunica á usted para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 2 de 1906. – *Corral*. – Al.....